

PROPUESTA DE MEJORAMIENTO A NIVEL TRIBUTARIO DE LA EMPRESA DE  
INGENIERÍA XYZ SAS ENFOCADO EN IVA Y RENTA.

MARCELA MENESES RIVERA

MAURICIO MIRA RAMIREZ



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y AFINES

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

MEDELLÍN

2022



PROPUESTA DE MEJORAMIENTO A NIVEL TRIBUTARIO DE LA EMPRESA DE  
INGENIERÍA XYZ SAS ENFOCADO EN IVA Y RENTA.

MARCELA MENESES RIVERA

MAURICIO MIRA RAMIREZ

Trabajo de grado

ASESOR: Arbey Guerra Escobar, Magister en Administración, M.B.A.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y AFINES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

MEDELLÍN

2022

## **Resumen**

La tributación en Colombia está sujeta a constantes cambios y reformas, esta situación crea confusiones y es una razón principal para que se cometan errores dentro de las organizaciones, por tanto, es de vital importancia estar en constante actualización de la normativa que entra en vigencia, realizar revisiones básicas en cuanto a modificaciones procedimentales que se presenten en materia de impuestos. Es evidente la poca importancia que se le da a la planeación tributaria, la mayoría de las empresas pierden los beneficios que otorga la ley y no tienen definida la proyección de impuestos lo que afecta directamente la situación financiera ya que cuando se debe realizar el pago no cuenta con la solvencia económica para cubrir estas obligaciones. Por esta razón y a raíz de las dificultades y sanciones que ha presentado la empresa objeto de estudio se realiza la implementación de la planeación tributaria y se observa los beneficios económicos obtenidos a partir de la realización de este proyecto.

Palabras claves: Impuesto, procedimiento, calendario, declaración.

## **Abstrac**

Taxation in Colombia is subject to constant changes and reforms, this situation creates confusion and is a main reason for mistakes to be made within the organizations, therefore, it is of vital importance to be constantly updated on the regulations that come into force, make basic revisions in terms of procedural changes that arise in tax matters. It is evident the little importance given to tax planning, most companies lose the benefits granted by law and do not have defined the tax projection, which directly affects the financial situation because when the payment must be made, they do not have the economic solvency to cover these obligations. For this reason and as a result of the difficulties and penalties that the company under study has presented, the implementation of tax planning is carried out and the economic benefits obtained from the realization of this project are observed.

keywords: Tax, procedure, calendar, declaration.

## Contenido

<b>Resumen</b> .....	3
<b>Abstrac</b> .....	4
<b>Contenido</b> .....	5
<b>Lista de tablas</b> .....	7
<b>Lista de ilustraciones</b> .....	8
<b>Introducción</b> .....	9
<b>1. Planteamiento y formulación del problema</b> .....	10
<b>2. Justificación</b> .....	11
<b>3. Objetivos</b> .....	12
<b>3.1 Objetivo general</b> .....	12
<b>3.2 Objetivos específicos</b> .....	12
<b>4. Metodología</b> .....	13
<b>5. Desarrollo del trabajo</b> .....	14
<b>5.1 Marco Referencial</b> .....	14
<b>5.1.1 Marco de antecedentes</b> .....	14
<b>5.1.2 Marco teórico</b> .....	16
<b>5.1.3 Marco conceptual</b> .....	20
<b>5.1.4 Marco legal</b> .....	21
<b>5.2 Diseño y/o desarrollo metodológico</b> .....	24

<b>5.3 Capítulos que desarrollen cada uno de los objetivos específicos. ....</b>	<b>28</b>
<b>5.3.1 Elaboración y presentación de los entregables.....</b>	<b>28</b>
<b>5.3.1.1 Revisar la normativa e identificar los beneficios que se deben implementar en el año fiscal vigente como parte inicial de la planeación tributaria. ..</b>	<b>28</b>
<b>5.3.1.2 Establecer una proyección mediante un paralelo del antes y después de los impuestos de Iva y renta en la aplicación de la planeación tributaria. ....</b>	<b>31</b>
<b>5.3.1.3 Generar una guía escrita para entregar respuestas a las comunicaciones recibidas en materia de impuestos dentro del paso a paso de la planeación tributaria. .....</b>	<b>33</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>36</b>
<b>Aportes .....</b>	<b>37</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>38</b>

## Lista de tablas

Tabla 1 Historico tarifa Renta Persona Jurídica.....	18
Tabla 2 Tabla 2 Presupuesto de ventas .....	27
Tabla 3 Relación de empleados.....	29
Tabla 4 Paralelo de impuesto de renta .....	31
Tabla 5 Hoja de trabajo IVA.....	32

## **Lista de ilustraciones**

Ilustración 1 Reformas tributarias desde 1990.....	17
Ilustración 2 Causación de donación.....	30



## **Introducción**

Este trabajo está orientado a realizar una propuesta de planeación tributaria para los impuestos de IVA y Renta de la empresa de consultoría en Ingeniería civil que desarrolla su actividad principal como interventoría en vías y estudio de suelos (Geotecnia) a nivel nacional y la sede principal es Medellín, por lo que se estudiarán las dificultades que se han presentado en la empresa en materia tributaria debido a requerimientos y embargos por parte de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

La propuesta de este trabajo es identificar las falencias en los procedimientos y presentación de los impuestos mencionados dentro del ente económico y poder desarrollar e implementar la planeación tributaria adecuada que permita la presentación y pago de las obligaciones en las fechas oportunas evitando incurrir en gastos adicionales y procesos legales innecesarios.

Para corregir los errores y evitar futuros requerimientos se debe tener en cuenta la normativa vigente para la empresa y el sector en que desarrolla su actividad económica, apoyarse en el presupuesto de ventas aprobado por la compañía donde se evidencie el crecimiento proyectado y así poder provisionar el posible valor a pagar en impuesto de IVA y Renta buscando mayor beneficio para el empleador.

Implementando la planeación tributaria que se adapte a la compañía se busca no solo tener en cuenta el calendario para presentación de impuestos sino también proyectar los beneficios que otorga la ley, simplificar procesos, anticiparse a la presentación adecuada de las obligaciones, aumentar la rentabilidad y planificar los rendimientos económicos que se generan a partir de la aplicación del procedimiento.

## 1. Planteamiento y formulación del problema

Para desarrollar este proyecto se utilizará la información de la empresa servicios de Ingeniería a la cual denominaremos XYZ para proteger la confidencialidad con la empresa que brindo la información.

Servicios de ingeniería XYZ ha tenido requerimientos por parte de la Dian debido a que se ha presentado la declaración de IVA en los periodos que no corresponden porque no se tuvo en cuenta el tope de 92.000 UVT de las ventas del año gravable anterior, por esta razón se presentó bimestral y debía presentarse en periodo cuatrimestral. Esta situación generó una alerta en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que por medio de un correo solicitaron volver a presentar todas las declaraciones de IVA con la periodicidad adecuada.

Continuando con la investigación se encontró que la empresa contaba con un saldo a favor en impuesto de Renta y el área encargada vio como posible solución compensar estos saldos para el pago de IVA, en el momento que llego el comunicado de la Dian con los requerimientos para terminar el proceso y cruzar los saldos de parte de la empresa no se entregaron las respuestas oportunas, lo que llevo al embargo de las cuentas bancarias, el gerente tuvo que comparecer ante la fiscalía imputado en una investigación por el no pago del impuesto de Iva.

Las falencias que tiene la empresa en materia de impuestos hacen que la Dian tenga en el radar al contribuyente y solicite periódicamente información o requiera modificar datos en las declaraciones de impuestos; los constantes errores que ha tenido la compañía y la falta de respuestas oportunas de los responsables llevan a que el ente de control realice procedimientos, investigaciones y audite más la empresa.

Lo anterior nos lleva a la siguiente pregunta:

¿Qué impacto económico tiene para la empresa Servicios de ingeniería XYZ la implementación de la planeación tributaria en la declaración de los impuestos de IVA y renta?

## 2. Justificación

El sistema tributario en Colombia es cambiante por lo que se debe estar en constante actualización de la normativa que entra en vigencia, es fundamental realizar revisiones básicas en cuanto a modificaciones procedimentales para el año fiscal siguiente, aplicar los cambios que surjan a partir de la norma, porque es uno de los pilares para tomar decisiones adecuadas que permitan anticiparse a futuros problemas o fiscalizaciones.

La empresa Servicios de Ingeniería XYZ generalmente cuenta con unas certificaciones de retenciones en la fuente que le aplican los clientes por honorarios del 11%, el porcentaje que paga por las autorretenciones de sus ingresos son a la tarifa del 0.8%, el Iva generado es más alto que el descontable por ser una empresa de servicios, lo que lleva a que se genere saldo a favor en renta y saldo a pagar en Iva.

Teniendo en cuenta que la empresa presentó las declaraciones de Iva sin revisar la norma en cuanto a topes que aplicaban para el próximo año fiscal, sin ninguna validación lo siguieron haciendo de la misma manera que se venía desarrollando; al momento que llegaron los requerimientos de la Dian no se entregaron las respuestas oportunas lo que genero un proceso de alto impacto económico y legal.

Después de las experiencias negativas que ha tenido la empresa se busca la aplicación de la planeación tributaria para tener claros los tiempos, montos y proyección de posibles valores a pagar por concepto de impuestos, beneficios que se generen por inversiones y buscar un pago de impuestos inferior, lo que ayudaría a la empresa y a el área encargada a revisar, programar y validar la información necesaria para realizar la presentación y pago oportunos de las obligaciones, cumpliendo con la normativa establecida y evitando sanciones, embargos y nuevos requerimientos.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 Objetivo general**

Realizar una planeación tributaria para la empresa de Ingeniería XYZ en impuestos de Iva y renta que permita optimizar recursos, evitar reprocesos y acogerse a los beneficios otorgados por la ley.

#### **3.2 Objetivos específicos**

Revisar la normativa e identificar los beneficios que se deben implementar en el año fiscal vigente como parte inicial de la planeación tributaria.

Establecer una proyección mediante un paralelo del antes y después de los impuestos de Iva y renta en la aplicación de la planeación tributaria.

Generar una guía escrita para entregar respuestas a las comunicaciones recibidas en materia de impuestos dentro del paso a paso de la planeación tributaria.

#### **4. Metodología**

El diseño metodológico se fundamentará en mejorar el procedimiento tributario de la empresa, a partir de la planeación se generará la guía para el debido proceso de preparación, presentación y pago de impuestos; así como el paso a paso para dar respuesta a comunicaciones recibidas por parte del ente fiscal.

En este caso se opta por una investigación basada en un tipo de enfoque cualitativo y cuantitativo, tomando como fuentes de información los casos presentados en la empresa mediante requerimientos hechos por la DIAN; a partir de la recolección y análisis de los datos se le da inicio a la estructura de planeación tributaria correspondiente a la actividad económica y según la normativa vigente.

Los métodos utilizados para la investigación es la entrevista con contador y revisor fiscal, la observación de la documentación y un diagnóstico de la situación actual de la empresa.

## **5. Desarrollo del trabajo**

### **5.1 Marco Referencial**

#### **5.1.1 Marco de antecedentes**

Los impuestos son de vital importancia para el estado porque son estos una fuente de recursos primaria para financiar las obras, educación, salud y demás proyectos que beneficien la calidad de vida de los colombianos, a lo largo de los años y de las reformas implementadas en el país se ha incrementado considerablemente la carga impositiva a las empresas, con estos constantes cambios es fácil caer en errores e incumplimiento de las normas en materia tributaria situación que afecta directamente el recaudo y por ende la capacidad de inversión y retribución que se espera obtener; para la empresas también afecta los flujos de efectivo, reduce la capacidad de endeudamiento y la capacidad de responder por las obligaciones que tiene el ente económico

Con relación a la tributación en Colombia podemos encontrar casos de empresas que han cometido errores en la presentación y pago de impuestos como los son la declaración de renta y el IVA; en este caso se toma la empresa La Sociedad ROOTT & CO KIDS LTDA., se estableció en la ciudad de Ibagué de acuerdo a las leyes colombianas el 29 de febrero de 2000 mediante escritura pública 517 de la notaria 4 de la ciudad de Ibagué, el objeto social principal producción, venta, comercialización, promoción, importación, exportación y comercialización de todo tipo de prendas de vestir al por mayor y al detal, ROOTT+CO en su declaración de renta del año 2018 calculó un impuesto de renta neto por valor de \$635.329.000 y para el año 2019 tuvo un valor de \$986.143.000, obteniendo un incremento en su impuesto de renta neto del 35,57%, acogiéndose al beneficio de la auditoría practicada por la DIAN; la declaración de renta del año 2019 se presentó el día 19 de junio del 2020 teniendo un plazo de seis meses para que la declaración de renta quedase en firme, a más tardar el 19 de diciembre del 2020, proceso que llegó al emplazamiento y al responder el oficio emitido por la DIAN con respecto a la corrección del impuesto de renta del 2019 y empezar la conciliación con la Institución, se evidenció que el organismo de control no aceptó la deducción de sus gastos por \$452.501.000, teniendo una variación relativa negativa del 11,83%, por lo que pasó de tener un valor en el impuesto de renta de \$986.143.000 a \$1.167.338.000, teniendo un aumento en este impuesto por valor de \$181.195.000 teniendo una variación porcentual de 18,37%. (Guzman Martinez, 2021)

Al revisar este caso se puede entender que hace falta revisiones mas profundas como el cumplimiento de la norma en cuanto a las especificaciones de los documentos soporte de los costos y gastos, como se está ingresando la información que se va a presentar y de que manera impacta esta situación a la empresa.

Otro caso es el de Grupo Archibald S.A.S, empresa creada en el año 2019 y cuyo objeto es múltiple, creación de contenido para páginas web y redes sociales, una editorial que crea artículos en varios idiomas sobre temas en específico para cada industria, su propio blog con imágenes y artículos y por ultimo una exclusiva marca de ropa; le ha permitido a la empresa crear vínculos a nivel internacional, además fue creada por jóvenes emprendedores, están dentro de los beneficios de la economía naranja a los cuales aún no ha accedido, podría adoptarlos, ya que cumple con sus requisitos y lo único que tendría pendiente seria la inversión de los 4.400 UVT, lo que para este año 2020 se traduce en \$156,670,800, sus creadores desconocen sus obligaciones y beneficios lo que puede generar impactos negativos en el crecimiento y la sostenibilidad de la empresa en el largo plazo. (Castrillon Palacio & Pineda Restrepo, 2020)

Los colombianos son emprendedores por naturaleza pero normalmente se crea empresa sin las bases y asesoramiento necesario para el perfecto funcionamiento de las organizaciones, la informalidad y poner el negocio en marcha antes de analizar y proyectar las necesidades e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones que genera el desarrollo de la actividad económica le da una corta vida a un alto porcentaje de los emprendimientos en Colombia; en este caso se puede evidenciar que esta empresa debe corregir los errores de funcionamiento y tributación con los que cuenta ya que puede incurrir en sanciones bastante altas que pueden terminar con la quiebra y desaparecer la empresa.

Como tercer caso se puede analizar la empresa AGROBOL S.A, es una empresa familiar dedicada a la fabricación y comercialización de bolsa plástica para el cultivo de plátano y banano que al igual que todas las empresas cumple con varias obligaciones tributarias establecidas por la Ley lo que hace que contribuya al crecimiento del Estado; pero que se ha visto fuertemente afectada por la carga impositiva por los continuos cambios en la normatividad tributaria colombiana. La empresa AGROBOL S.A no cuenta con un diseño de planeación tributario motivo por el cual cada año al momento de presentar el impuesto de renta y complementarios, la empresa desconoce hasta días antes de su vencimiento cuanto deberá pagar por dicho impuesto.

Viéndose afectada de manera directa con el flujo de caja; con cada reforma tributaria realizada esta empresa no obtiene beneficios que le permitan reducir impuesto renta, esto debido que el porcentaje de impuesto de renta sigue siendo el mismo y los bajos precios en el mercado también continúan igual.

De acuerdo con la declaración de impuesto de renta en el año gravable 2016 y 2017 se observó que han realizado el cálculo y pago de anticipo de renta para el año siguiente desmedidamente alto; no han aplicado ninguno de los dos procedimientos que estipula la Ley, por lo que se ve reflejado en el incremento de saldo a pagar en la declaración de renta. El haber anticipado más de lo adecuado para el gravable 2018; afecto en este periodo el flujo de caja de la empresa, dado que pago un valor más alto del que correspondía, estas malas decisiones por falta de proyecciones y datos para el adecuado procesamiento y presentación del impuesto de renta afecta directamente la capacidad adquisitiva de la empresa por lo que disminuye la posibilidad de inversión y pone en riesgo la operación teniendo en cuenta que la empresa viene con baja en ventas con relación al año anterior. (Figueroa Valera, Muñoz Gomez, & Tamayo , 2019)

Es muy común encontrar empresas en Colombia que no cuentan con un presupuesto y menos con una proyección de pago de impuestos; la planeación tributaria juega un papel muy importante en las organizaciones ya que es una herramienta que permite proyectar y provisionar el pago de impuestos logrando así proteger los flujos de caja y no ver afectada la utilidad pagando altas sumas de dinero en un solo trimestre o periodo. Se puede evidenciar que hace falta cultura tributaria, dar la verdadera importancia a la carga impositiva a la cual se enfrentan las empresas, implementar una planeación tributaria que permita presupuestar y proyectar las obligaciones y así encaminar las empresas a un futuro duradero y próspero.

### **5.1.2 Marco teórico**

En Colombia la tributación cuenta con impuestos, tasas y contribuciones que pueden ser de orden nacional como lo son el impuesto de IVA, renta, retención en la fuente, al patrimonio, a la gasolina y acpm, al consumo, gravamen a los movimientos financieros, aranceles, timbre; de orden departamental impuesto predial, vehicular, lineación urbana y de orden municipal está el impuesto predial, ICA, a los vehículos, registro, sobretasa a la gasolina, bomberil entre otros; es deber de todos los colombianos contribuir con el país ya que los impuestos representan un alto porcentaje de ingresos para inversión y sostenimiento del estado. A lo largo de la historia se han



presentado 12 reformas tributarias en los últimos veinte años.

Se anexa imagen de las reformas en cada periodo presidencial y su cambio más significativo.

### Ilustración 1 Reformas tributarias desde 1990

**REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA DESDE 1990**

 <b>CÉSAR GAVIRIA</b>	 <b>Rudolf Hommes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ley 44:</b> Facultad de los contribuyentes para fijar el inmueble. Sistema de tarifas flexibles para el impuesto predial unificado</li> <li><b>Ley 49:</b> Estableció amnistía tributaria que permitió la entrada de capitales colombianos puestos en el exterior. Aumentó la tasa del IVA de 10% a 12%. Redujo el arancel promedio de 16,5% a 7%</li> <li><b>Decreto 1744:</b> Ajustes por inflación con efectos tributarios</li> <li><b>Ley 6:</b> Sobretasa de 25% sobre el impuesto de renta. Aumento de la tasa del IVA de 12% a 14%. IVA de 35% a 45% para bienes de lujo</li> <li><b>Ley 100:</b> Aumentó en 10% los impuestos de la nómina</li> </ul>
 <b>ERNESTO SAMPER</b>	 <b>Guillermo Perry Rubio</b>  <b>José Antonio Ocampo</b>  <b>Antonio José Urdinola</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ley 174:</b> Estableció una renta presuntiva de 1,5% y aumentó la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido a 5%. Creó una exención de 30% de los pagos laborales</li> <li><b>Ley 223:</b> Aumentó la tasa del impuesto de renta de 30% a 35%. Aumentó la tasa del IVA al 16%. Incluyó en su base insumos y materiales para la construcción</li> <li><b>Ley 383:</b> Combatió la evasión y el contrabando</li> </ul>
 <b>ANDRÉS PASTRANA</b>	 <b>Juan Camilo Restrepo</b>  <b>Juan Manuel Santos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Decretos 2330 y 2331:</b> Emergencia económica. Creó el impuesto a las transacciones financieras (2x1.000) por medio del mecanismo de emergencia económica y social.</li> <li><b>Ley 633:</b> Trajo el gravamen a los movimientos financieros con una tarifa de 3x1.000. Se gravó el transporte aéreo internacional</li> </ul>
 <b>ÁLVARO URIBE</b>	 <b>Roberto Junguito</b>  <b>Alberto Carrasquilla</b>  <b>Óscar Iván Zuluaga</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ley 788:</b> Sobretasa de 10% de renta para 2003 y de 5% para 2004. Se aplicó una tarifa de 20% sobre la telefonía celular y una ampliación en la base del IVA.</li> <li><b>Ley 863:</b> Para tener más ingresos se normalizó la ampliación de la base gravable del impuesto de renta. Se creó el impuesto al patrimonio y se aumentó de 3x1.000 a 4x1.000</li> <li><b>Ley 1111:</b> En este articulado se planteó la eliminación a la sobretasa a partir de 2007. Se aumentó de 30% a 40% la reducción en la renta por inversión y algunos bienes pasaron a 16% de IVA</li> <li><b>Ley 1370:</b> En el impuesto al patrimonio la tarifa aumentó a 2,4% para mayores de \$3.000 millones y de 4,8% para más de \$5.000 millones. Se bajó la reducción de renta por inversiones</li> </ul>
 <b>JUAN MANUEL SANTOS</b>	 <b>Juan Carlos Echeverry</b>  <b>Mauricio Cárdenas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ley 1430:</b> Esta reforma tributaria dio paso a la eliminación de la deducción en renta por inversión, así como a la sobretasa de 20% al consumo de energía eléctrica del sector industrial</li> <li><b>Ley 1607:</b> En este articulado se creó el Impuesto sobre la renta para la equidad, el impuesto a las ganancias ocasionales y algunos servicios fueron gravados con tarifa de 5%</li> <li><b>Ley 1739:</b> Esta reforma trajo la creación del impuesto a la riqueza</li> <li><b>Ley 1819:</b> Esta ley impuso el aumento del IVA de 16% a 19%, como está actualmente. Además, se normalizaron las penas de prisión de entre cuatro y nueve años por elusión</li> </ul>
 <b>IVÁN DUQUE</b>	 <b>Alberto Carrasquilla</b>  <b>José Manuel Restrepo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ley de financiamiento:</b> Se propuso la reducción gradual del impuesto de renta a 30% en 2020 y descuento total del IVA por la adquisición de bienes de capital y descuento de mitad del ICA</li> <li><b>Ley de crecimiento:</b> Tiene como base el texto anterior, pero tras declararse inexecutable esta incluyó la devolución del IVA para hogares vulnerables, tres días sin IVA al año y reducción en aportes a pensionados</li> <li><b>Ley de inversión social:</b> Aumento en cinco puntos de la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a personas jurídicas</li> </ul>
 <b>GUSTAVO PETRO</b>	 <b>José Antonio Ocampo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Petro buscará en su presidencia derogar la reforma de 2019 y recaudar hasta \$75 billones en impuestos, la cifra más ambiciosa.</li> </ul>

Fuente (ACOSTA ARGOTE, 2022)

Desde 1990 ha subido el impuesto del valor agregado IVA, en ese año estaba en el 12% y ha subido 7 puntos porcentuales hasta llegar al 19% tarifa actual, adicional hay algunos productos y servicios que tienen una tarifa diferencial que a la fecha es del 5%, en cada reforma tributaria el gobierno busca tener más productos gravados, para conseguir más recursos directos, estos procesos tan inestables son los que hacen que las empresas deban contar con personas idóneas para darle el tratamiento fiscal adecuado.

La ley 1607 de 2012 creó el periodo anual de Iva, periodo que fue derogado por la ley 1819 de 2016, de manera que actualmente no sólo existen los periodos bimestrales y cuatrimestrales (Gerencie.com, 04). Esta ley aplica para el régimen responsable de IVA ya que los contribuyentes que pertenecen al régimen simple de tributación presentan una declaración anual consolidada como lo establece el Art. 915 del E.T pero deben hacer anticipos bimestrales para pago de IVA.

Esta declaración se ha presentado en el formulario 300, cuando se realiza este procedimiento solo se ha plasmado el valor a pagar o el saldo a favor y con las ayudas tecnológicas actualmente se realiza el pago mediante el formulario 490, este formato solo es para realizar el pago, se puede hacer de forma virtual o imprimirlo y pagarlo en cualquier entidad bancaria. Esto ayuda a que no se generen confusiones y realizar un recibo ya sea para un pago parcial o total de impuesto.

En cuanto a Renta, en los últimos 10 años se han presentado también varios cambios en tarifas así:

Tabla 1Historico tarifa Renta Persona Jurídica

AÑO	TARIFA GENERAL	TARIFA CREE	SOBRETASA	NORMATIVIDAD
2012	33%			
2013	25%	9%		Ley 1607 de 2012
2014	25%	9%		Ley 1607 de 2012
2015	25%	9%	5%	Ley 1739 de 2014

AÑO	TARIFA GENERAL	TARIFA CREE	SOBRETASA	NORMATIVIDAD
2016	25%	9%	6%	Ley 1739 de 2014
2017	33%		6%	Ley 1819 de 2016
2018	33%		4%	Ley 1819 de 2016
2019	33%		4%	Ley 1943 de 2018
2020	32%		4%	Ley 2010 de 2019
2021	31%		3%	Ley 2010 de 2019
2022	35%		3%	Ley 2155 de 2021
2023	35%		3%	Ley 2155 de 2021
2024	35%		3%	Ley 2155 de 2021
2025	35%		3%	Ley 2155 de 2021

Fuente (Dussán Salazar, s.f.)

Cambios relevantes en las reformas tributarias.

El CREE (Aplicó a renta gravable superior a \$800 millones de pesos.)

La Ley 1819 de 2016 elimina el CREE, pero mantiene una sobretasa un poco menor a la que establecía la ley 1739, (igual aplica para renta gravable superior a \$800 millones de pesos)

Sobretasa sobre el impuesto de renta para entidades financieras con renta gravable superior a 120.000 UVT fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional. Pero la Ley 2010 de 2019 revive la sobretasa para años 2020, 2021

La Ley 2155 de 2021 sube la tarifa del 30% al 35% como consecuencia de la pandemia para cubrir programas sociales.

Sobretasa del 3% sobre el impuesto de renta para entidades financieras con renta gravable superior a 120.000 UVT hasta el año gravable 2025.

Instituciones financieras que les aplica la sobretasa de impuesto de renta:

Establecimientos de crédito: Establecimientos bancarios, Corporaciones financieras, Corporaciones de ahorro y vivienda, Compañías de financiamiento comercial y Cooperativas financieras.

Sociedades de servicios financieros: Sociedades fiduciarias, Almacenes generales de depósito  
Sociedades administradoras de Fondos de Pensiones y de cesantías y las Sociedades

intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales

Sociedades de capitalización: Instituciones financieras cuyo objeto consiste en estimular el ahorro mediante la constitución, en cualquier forma, de capitales determinados, a cambio de desembolsos únicos o periódico. Entidades aseguradoras, Intermediarios de seguros y reaseguros: Compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros, Corredores, Agencias y los agentes Corredores de seguros. (Dussán Salazar, s.f.)

Estas reformas se dan en búsqueda de un mayor recaudo, la disminución de la informalidad y la evasión, pero este constante cambio en la normativa se presta para que las empresas se desactualicen y puedan llegar a cometer errores de procedimiento en materia de impuestos, no es un secreto que en Colombia la informalidad y evasión es constante y creciente debido a la poca cultura que se tiene, los antecedentes de corrupción y malgasto de los recursos obtenidos de la tributación.

En este impuesto de renta en la actualidad tiene dos formularios, el formulario 210 que aplica para las personas naturales y asimiladas residentes, así como las sucesiones ilíquidas de causantes residentes y el formulario 110 es el establecido para las personas jurídicas, personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes; esto lo establecen las siguientes resoluciones Resolución 000022 del 5 de marzo de 2021 y Resolución 000032 de 2021 respectivamente, la periodicidad de este impuesto es anual y el calendario de presentación está establecido por el Decreto Reglamentario No. 1778 de 20 de diciembre de 2021.

El pago de este impuesto también se debe de pagar por medio del formulario 490, y si se paga después de las fechas establecidas el contribuyente de calcular impuestos de mora.

### **5.1.3 Marco conceptual**

#### **¿Qué es el impuesto de Renta?**

El impuesto de renta es un impuesto directo y progresivo que se genera por los ingresos obtenidos en un periodo fiscal, para este impuesto deben de tener en cuenta sus ingresos, menos los gastos y costos, lo cual les genera un valor a pagar o un saldo a favor, en estos momentos la tarifa del impuesto de renta para las personas jurídicas está en el 35% sobre la renta líquida gravable como lo estipula “El artículo 7 de la Ley 2155 de 2021 modificó el inciso 1 y adicionó

un párrafo 8 al artículo 240 del Estatuto Tributario –ET–, estableciendo que la tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementario, será del 35 % a partir del año gravable 2022” Este impuesto solo se presenta una vez al año.

### **¿Qué es el impuesto de Iva?**

El impuesto a las ventas es directo y lo deben de pagar todas personas naturales o jurídicas que comercialicen bienes gravados, la diferencia de este impuesto consiste en que, si es responsable de IVA, tiene el beneficio de descontarse el valor pagado en las compras y cruzarlo con el valor del impuesto generado por la venta, este impuesto tienes dos periodos de presentación, bimestrales o cuatrimestrales según sea el caso para cada empresa o persona natural. A la fecha las tarifas son 0%, 5% y 19% que es la tarifa general.

#### **5.1.4 Marco legal**

Las empresas en Colombia tienen una carga impositiva alta, por lo que la planeación tributaria es de suma importancia para alcanzar los beneficios que la ley otorga, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del ente legislador.

En el caso de la empresa objeto de estudio las obligaciones en materia de impuestos son:

Impuesto renta y complementarios: El impuesto de renta fue establecido en la Ley 64 de 1927, decreto 1923, a partir de esa fecha se vienen implementando cambios, en los porcentajes para el pago de impuesto incluyendo y derogando algunos conceptos según la necesidad de recaudo del país, esto se modifica en cada una de las reformas tributarias a solicitud del ministerio de hacienda y presidente de la república, donde esta debe de pasar por el congreso, el cual tiene la potestad para aprobarla o hacerle cambio para un mejor funcionamiento.

Todas las personas jurídicas deben de cumplir con la declaración del impuesto de renta excepto las mencionadas en el artículo 22 del E.T. Las empresas deben de presentar el impuesto de renta en las fechas establecidas por un decreto que debe de salir antes de terminar el año en vigencia, para el año 2022 se estableció en el párrafo 1 del artículo 1.6.1.13.2.11 del decreto

1625 de 2016, modificado por el decreto 1778 del 24 de diciembre de 2021. (Gerencie.com, 2022)

En la normativa tributaria todo está establecido, también informan por medio de una resolución en que formulario se va a realizar la presentación del impuesto, ejemplo para el año 2021 las personas jurídicas deberán presentar su declaración de renta en el formulario 110 prescrito por la Dian mediante Resolución 000032 de 2021.

El impuesto de renta puede generar un saldo a favor del contribuyente y este puede tomar la decisión de solicitar el saldo a favor o compensar un saldo a pagar; para solicitar el saldo a favor se debe diligenciar el formato 010 solicitud de devolución, a esto se le debe de adjuntar certificado de representación legal, certificado especial de revisor fiscal si aplica y certificación bancaria, en este procedimiento la Dian puede solicitar algunos documentos o hacer auditorias según ellos lo crean pertinente y estos requisitos son enviados por medio de comunicaciones electrónicas, el tiempo para dar respuesta a estas comunicaciones es de 15 días hábiles, si no se da respuesta a esta solicitud se debe de empezar el procedimiento de nuevo. Si el proceso no tiene ningún requerimiento, ellos le devuelven el saldo a favor en Tidis (Títulos de devolución de impuestos) estos deben de ser negociados en la bolsa por una entidad bancaria a la cual se le da la autorización y por último ingresara a la cuenta bancaria de la empresa.

Si por el contrario la declaración de impuesto de renta le genera un saldo a pagar, el estado otorga un plazo para el pago en dos cuotas si es una persona jurídica no gran contribuyente y tres cuotas si es una persona jurídica gran contribuyente, estas fechas están establecidas en el calendario tributario anteriormente mencionado.

Las sanciones que pueden tener los contribuyentes son sanciones por extemporaneidad, por no presentación con o sin emplazamiento, el emplazamiento depende del contribuyente porque la Dian primero envía un comunicado para que declare de forma voluntaria y si él contribuyente hace caso omiso a esta invitación con el emplazamiento el contribuyente debe de pagar el doble de la sanción. La sanción mínima a la fecha corresponde a 10 U.V.T, ninguna sanción puedes ser inferior a \$ 380.000 a la fecha.

El impuesto de IVA fue implementado con la Ley 3288 del año 1963, fue creada con el fin de cobrarle este impuesto solo a las actividades manufacturas e importaciones, pero con los

decretos 1988 y 2368 en el año 1974, se realizó una reforma por las emergencias económicas y desde el año 1983, se convirtió en un impuesto que también aplicaba para el comercio al detal. (canalinstitucional, 2021)

El hecho generador del impuesto IVA, están en el Art 420 del E.T, los bienes y servicios gravados están estipulados en el Art 477 del E.T, para la acusación del impuesto en los momentos que se debe facturar también se encuentra en el Art 429 del E.T, para poder tener en cuenta el impuesto de IVA se convierte en una obligación si se cumplen algunas condiciones que están en el Art. 437 del E.T (Gerencie.com, 2022)

En la presentación de la declaración de IVA sino realiza el pago no tiene ninguna repercusión y la declaración siguen en firme, pero si no realiza el pago del impuesto se enfrentará a acciones legales como lo indica el Art 402 del código penal (Gerencie.com, Gerencie.com, 2022). El cual establece que se debe de respetar el rol de responsable de Iva ya que el estado le dio la potestad de recaudarle el impuesto, pero debe de ser pagado en las fechas establecidas y de no hacerlo puede ser condenado a una pena preventiva de la libertad entre 48 y 108 meses por omisión del agente retenedor o recaudador.

Se pueden presentar sanciones en el impuesto de IVA como la sanción de extemporaneidad, está aplica en dos cosas, cuando el contribuyente no presentó el impuesto en la fecha establecida o cuando la presentó en un periodo inadecuado según lo establecido en la nueva versión del Art 1.6.1.13.2.30 del Decreto 1625 de 2016, donde se especifica según sus ingresos con que periodicidad debe de presentar el impuesto de IVA para el año siguiente. El pago de esta sanción está establecido en el Art. 641 del E.T. Ya que se debe calcular con el valor a pagar del impuesto y la sanción sería el 5% de éste, por mes o fracción de mes sin superar el cien por ciento del impuesto; si no presenta saldo a pagar se debe calcular el 0.5 por ciento de los ingresos en el periodo a presentar teniendo como límite el 5% de los ingresos obtenidos en ese periodo o 2.500 U.V.T.

Sanción por inexactitud está establecido por Art 648 del E.T, está sanción será el 100% de la diferencia entre el saldo a pagar o el saldo a favor, según el caso determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable o el 15% de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio.

## 5.2 Diseño y/o desarrollo metodológico

Para las empresas es primordial el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, pero no se le da la importancia que amerita, es por esta razón que en el desarrollo de esta investigación se plantea realizar la planeación tributaria para una empresa de ingeniería que ha tenido antecedentes de sanciones y embargos por el incumplimiento de la norma en cuanto a presentación de impuesto de IVA y renta.

Se realizó una encuesta a la revisora fiscal de la compañía:

Entrevistador: ¿está estipulada la planeación tributaria?

Revisora fiscal: No, solo se tiene en cuenta el calendario con fechas de vencimiento.

Entrevistador: ¿cuál es la información relevante para presentación de impuestos?

Revisora fiscal: Los registros de toda la información y las fechas límite de cierre para poder revisar y realizar informes.

Entrevistador: ¿con cuánto tiempo cuentan para cumplir el calendario tributario de IVA y renta?

Revisora fiscal: con relación al IVA por ser el último dígito el número 0 y en el calendario para 2022 es el último en vencer, se le dan al auxiliar contable los diez primeros días para entregar el cierre correspondiente a cada mes y así poder procesar la información y presentar el impuesto del bimestre; en cuanto a la declaración de renta se realiza el pago de retención en la fuente con el respectivo anticipo de manera mensual.

Entrevistador: ¿se tiene un presupuesto establecido para pago de impuestos?

Revisora fiscal: No se tiene un presupuesto estipulado para proyección y pago de impuestos, solo en la junta directiva en marzo se entregan los informes financieros y se realiza una proyección únicamente para impuesto de renta, pero esta se basa solo en el saldo a favor de los años anteriores.

Entrevistador: ¿se han presentado dificultades por no contar con la planeación tributaria?



Revisora fiscal: si, hemos tenido requerimientos por mal procedimiento en las declaraciones de IVA y renta, también dificultades por falta de respuesta y seguimiento a comunicados de la Dian.

Entrevistador: ¿quién es el responsable de la actualización normativa en materia de impuestos?

Revisora fiscal: es una actividad compartida en el área entre contador y revisor, pero no están estipuladas las funciones de cada uno y así mismo la responsabilidad, pero reconozco que por ser la revisora soy la encargada de auditar y verificar el cumplimiento.

Después de realizar esta entrevista, conocer un poco más el área contable de la compañía y revisar los antecedentes se puede deducir que es necesaria la implementación de la planeación tributaria, al no contar con una proyección de pago de impuestos ni con un proceso de preparación está a la deriva lo que pueda pasar con la presentación de dichas obligaciones, incluso se pueden repetir los errores.

Podemos evidenciar que la revisora fiscal asume la responsabilidad por la figura que representa, pero no ha implementado cambios en el proceso después de los acontecimientos, no se han especificado las funciones para cada integrante del área, no se cuenta con un presupuesto de la empresa y esto puede generar que no se tenga una respuesta oportuna en el momento de recibir requerimientos ya que no hay un plan de acción o respaldo.

Como la empresa no cuenta con un presupuesto de ventas ni de costos y gastos, se iniciará por realizar un presupuesto de ventas basado en el estado resultados presentado por la parte contable a la gerencia con corte de septiembre 2022, el último trimestre se proyectó basado en los contratos existentes, adicional se hace un comparativo de los años 2020 y 2021; con este presupuesto se pretende proyectar los beneficios tributarios para la próxima declaración de renta.

La información del profesional en financiera es que a la fecha la empresa cuenta con unos contratos fijos con unas concesiones de vías de cuarta y quinta generación; los proyectos están ubicados en Pitalito, Mocoa, Valle del Cauca, Amaga, Titiribí, Medellín, Rionegro entre otros municipios, lo que hace que los ingresos y las salidas sean similares en los meses restantes.

En los años anteriores el aumento de proyectos para la empresa dependía de la temporada de invierno, ya que esto era lo que mostraba las fallas en los suelos y esto generaba las alertas de posibles deslizamientos o movimientos de tierra. Pero después de que el gobierno declaró la reactivación económica por la de la pandemia del COVID 19 se desarrollaron más proyectos de inversión en el sector vial para generar empleos.

La propuesta del Departamento Nacional de Planeación para el 2023 está enfocada en convertir a Colombia en potencia mundial de la vida, apostándole al crecimiento vial y para esto buscan tener un aumento de 74 Billones (GOV, 2022). Con esta propuesta del gobierno que está relacionada directamente con el objeto social de la empresa estudiada más la inversión externa hará que la empresa se vea beneficiada con los contratos de ejecución ya firmados.

Tabla 2 Tabla 2 Presupuesto de ventas

<b>SERVICIOS DE INGENIERIA XYZ</b>										
<b>Presupuesto para el año 2022</b>										
(Expresado en miles de pesos Colombianos)										
	Dic 2022	%	Dic 2021	%	Variación 2022 - 2021	% Variación	Dic 2020	%	Variación 2021 - 2020	% Vareación
<b>INGRESOS</b>										
Ingresos de Actividades Ordinarias	5.758.099	100,00%	4.456.900	100,00%	1.301.199	29,20%	3.450.120	100,00%	1.006.780	29,18%
Costo de Ventas	4.125.778	71,65%	3.279.054	73,57%	846.724	25,82%	2.640.382	76,53%	638.672	24,19%
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>1.632.321</b>	<b>28,35%</b>	<b>1.177.846</b>	<b>26,43%</b>	<b>454.475</b>	<b>38,59%</b>	<b>809.738</b>	<b>23,47%</b>	<b>368.108</b>	<b>45,46%</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>454.035</b>	<b>7,89%</b>	<b>507.451</b>	<b>11,39%</b>	<b>(53.415)</b>	<b>-10,53%</b>	<b>436.086</b>	<b>12,64%</b>	<b>71.365</b>	<b>16,36%</b>
Beneficios a Empleados	132.457	2,30%	165.263	3,71%	-32.806	-19,85%	165.431	4,79%	-169	-0,10%
Honorarios	48.023	0,83%	29.910	0,67%	18.113	60,56%	34.090	0,99%	-4.180	-12,26%
Impuestos	28.199	0,49%	91.880	2,06%	-63.681	-69,31%	58.781	1,70%	33.099	56,31%
Arrendamientos	39.015	0,68%	38.655	0,87%	360	0,93%	42.370	1,23%	-3.714	-8,77%
Contribuciones y afiliaciones	12.000	0,21%	430	0,01%	11.570	2690,63%	176	0,01%	254	144,94%
Seguros	101.165	1,76%	9.716	0,22%	91.449	941,18%	8.481	0,25%	1.236	14,57%
Servicios	52.621	0,91%	37.705	0,85%	14.917	39,56%	26.822	0,78%	10.882	40,57%
Legales	23.240	0,40%	37.047	0,83%	-13.806	-37,27%	15.556	0,45%	21.490	138,15%
Mantenimiento y reparaciones	11.260	0,20%	17.357	0,39%	-6.097	-35,13%	22.196	0,64%	-4.839	-21,80%
Gastos de viaje	36	0,00%	-	0,00%	36	0,00%	180	0,01%	-180	-100,00%
Depreciaciones	-	0,00%	55.796	1,25%	-55.796	-100,00%	42.015	1,22%	13.781	32,80%
Amortizaciones	-	0,00%	15.599	0,35%	-15.599	-100,00%	15.599	0,45%	0	0,00%
Diversos	6.018	0,10%	8.093	0,18%	-2.075	-25,64%	4.358	0,13%	3.735	85,69%
<b>GANANCIA POR ACTIVIDADES DE OPERACIONES</b>	<b>1.178.286</b>	<b>20,46%</b>	<b>670.395</b>	<b>15,04%</b>	<b>507.890</b>	<b>75,76%</b>	<b>373.652</b>	<b>10,83%</b>	<b>296.743</b>	<b>79,42%</b>
Ingresos no Operacionales	148.938	2,59%	71.758	1,61%	77.180	107,56%	113.466	3,29%	- 41.708	-36,76%
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>	<b>60.817</b>	<b>1,06%</b>	<b>87.778</b>	<b>1,97%</b>	<b>(26.961)</b>	<b>-30,71%</b>	<b>41.604</b>	<b>1,21%</b>	<b>46.174</b>	<b>110,99%</b>
Financieros	11.718	0,20%	14.316	0,32%	(2.598)	-18,15%	14.589	0,42%	- 273	-1,87%
Perdida en venta/ Retiro de Bienes	181	0,00%	52.990	1,19%	(52.809)	-99,66%	23.757	0,69%	29.233	123,05%
Diversos	48.918	0,85%	20.472	0,46%	28.446	138,95%	3.257	0,09%	17.215	528,46%
<b>GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.266.407</b>	<b>21,99%</b>	<b>654.375</b>	<b>14,68%</b>	<b>612.032</b>	<b>93,53%</b>	<b>445.514</b>	<b>12,91%</b>	<b>208.861</b>	<b>46,88%</b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>443.242</b>	<b>7,70%</b>	<b>154.444</b>	<b>3,47%</b>	<b>288.798</b>	<b>186,99%</b>	<b>154.444</b>	<b>4,48%</b>	<b>63.487</b>	<b>41,11%</b>
<b>RESULTADO NETO DEL PERÍODO</b>	<b>823.165</b>	<b>14,30%</b>	<b>499.931</b>	<b>11,22%</b>	<b>323.234</b>	<b>64,66%</b>	<b>291.070</b>	<b>8,44%</b>	<b>145.375</b>	<b>49,94%</b>

Fuente propia. Basado en la información financiera Servicios de Ingeniería XYZ.

Con este presupuesto realizado y analizando los rubros, se identifica que las ventas si tienen un crecimiento para este año, y los gastos presentan variaciones de incrementos y disminuciones en uno o dos puntos porcentuales, lo que lleva a deducir que la empresa tiene controlado los costos y gastos bien asociados a las ventas de la compañía.

### **5.3 Capítulos que desarrollen cada uno de los objetivos específicos.**

#### **5.3.1 Elaboración y presentación de los entregables**

##### **5.3.1.1 Revisar la normativa e identificar los beneficios que se deben implementar en el año fiscal vigente como parte inicial de la planeación tributaria.**

Para la empresa es de suma importancia mejorar los procedimientos internos así como también reducir el valor a pagar en materia de impuestos, es por esto que mediante la implementación de la planeación tributaria se pueden acoger a los siguientes beneficios en el impuesto de renta, Artículo 108-5 del E.T. Dedución del primer empleo, este beneficio aplica porque la empresa en el transcurso de este año ha contratado universitarios que no han tenido ningún empleo formal; es una política del Gerente General incluir personas sin experiencia en la compañía para darles las bases y conceptos de ingeniería asociados a la actividad de la empresa.

Se anexa la relación de empleados a la fecha, resaltando los empleados que tienen su primer empleo y son menores de 28 años. Para proteger la información personal de cada uno de ellos solo se ingresa como empleados 1, 2 y así sucesivamente.

Tabla 3 Relación de empleados

NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO DEL EMPLEADO	SALARIO	FECHA DE INICIO	DIAS LABORADOS EN EL AÑO	SALARIO PAGADO EN EL AÑO	BENEFICIO ADIONAL
EMPLEADOS 1	Ingeniera auxiliar	5.000.000	25-oct-18	360	60.000.000,00	-
EMPLEADOS 2	Delineante de arquitectura e ingeniería	2.750.000	1-feb-19	360	33.000.000,00	-
EMPLEADOS 3	Ingeniero auxiliar	3.000.000	30-abr-22	241	24.100.000,00	4.820.000,00
EMPLEADOS 4	Director de proyectos	6.500.000	1-sep-15	360	78.000.000,00	-
EMPLEADOS 5	Ingeniero auxiliar	3.000.000	30-abr-22	241	24.100.000,00	4.820.000,00
EMPLEADOS 6	Ingeniero auxiliar	3.000.000	30-abr-22	241	24.100.000,00	4.820.000,00
EMPLEADOS 7	Ingeniero geólogo	4.250.000	23-sep-19	360	51.000.000,00	-
EMPLEADOS 8	Ingeniero auxiliar	4.500.000	16-oct-18	360	54.000.000,00	-
EMPLEADOS 9	Director de proyectos de construcción e interventoría	500.000	1-nov-21	360	6.000.000,00	-
EMPLEADOS 10	Auxiliar de dibujo	500.000	21-dic-15	360	6.000.000,00	-
EMPLEADOS 11	Ingeniero auxiliar	4.500.000	28-sep-20	360	54.000.000,00	-
EMPLEADOS 12	Ingeniero auxiliar	3.500.000	1-mar-21	360	42.000.000,00	-
EMPLEADOS 13	Conductor	1.200.000	15-dic-21	360	14.400.000,00	-
EMPLEADOS 14	Ingeniero auxiliar	4.500.000	12-mar-15	360	54.000.000,00	-
EMPLEADOS 15	Gerente general	14.252.400	9-feb-10	360	171.028.800,00	-
EMPLEADOS 16	Subgerente	4.823.900	1-sep-11	360	57.886.800,00	-
EMPLEADOS 17	Auxiliar contable	3.000.000	5-ago-19	360	36.000.000,00	-
EMPLEADOS 18	Ingeniero auxiliar	6.500.000	18-feb-13	360	78.000.000,00	-
EMPLEADOS 19	Empleada del aseo y oficios varios	500.000	21-oct-21	360	6.000.000,00	-
EMPLEADOS 20	Auxiliar de perforación	1.200.000	1-jun-22	210	8.400.000,00	-
EMPLEADOS 21	Operario y auxiliar de oficios varios	2.050.000	22-ene-19	360	24.600.000,00	-
EMPLEADOS 22	Residente de interventoría	5.809.100	29-jun-22	182	35.241.873,33	-
EMPLEADOS 23	Ingeniero residente	5.281.000	1-dic-21	360	63.372.000,00	-
EMPLEADOS 24	Auxiliar administrativo	1.500.000	1-ago-22	150	7.500.000,00	1.500.000,00
EMPLEADOS 25	Ingeniero inspector	3.168.600	18-jul-22	163	17.216.060,00	3.443.212,00
EMPLEADOS 26	Ingeniero inspector	3.168.600	3-ene-22	358	37.811.960,00	7.562.392,00
EMPLEADOS 27	Ingeniero inspector	3.168.600	7-mar-22	294	31.052.280,00	-
EMPLEADOS 28	Ingeniero inspector	3.168.600	18-jul-22	163	17.216.060,00	3.443.212,00
EMPLEADOS 29	Ingeniero de control de calidad	3.696.700	18-nov-21	360	44.360.400,00	-
EMPLEADOS 30	Coordinador de supervisión de la ejecución	7.393.400	26-ago-22	125	30.805.833,33	-
EMPLEADOS 31	Ingeniero residente	5.281.000	18-jul-22	163	28.693.433,33	-
EMPLEADOS 32	Ingeniero auxiliar	3.696.700	18-nov-21	360	44.360.400,00	-
EMPLEADOS 33	Ingeniero inspector	3.168.600	7-mar-22	294	31.052.280,00	6.210.456,00
EMPLEADOS 34	Ingeniero inspector	3.168.600	18-jul-22	163	17.216.060,00	3.443.212,00
EMPLEADOS 35	Ingeniero residente	5.281.000	12-oct-22	79	13.906.633,33	-
EMPLEADOS 36	Ingeniera de costos y presupuestos	3.696.700	19-sep-22	102	12.568.780,00	-
EMPLEADOS 37	Coordinadora oficina técnica	5.281.000	6-dic-21	360	63.372.000,00	-
EMPLEADOS 38	Coordinador de supervisión de la ejecución	8.977.700	18-abr-22	253	75.711.936,67	-
						<b>40.062.484,00</b>

Fuente propia. Basado en la información financiera Servicios de Ingeniería XYZ.

El Art 115 del E.T. Deducción de impuestos pagados y otros, la empresa también se puede acoger a estos beneficios, ya que se deduce el 50% del pago por el impuesto de Ica, tasas y contribuciones; artículo que aplica para la empresa.

El Art 257 de, E.T. Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial, en varias ocasiones la empresa realiza donaciones en dinero a las fundaciones enfocadas en la protección animal principalmente pero no solicitan ningún tipo de certificado, este egreso lo llevan a contabilidad como un gasto no deducible y es un mal procedimiento que se realiza porque puede tomarse como beneficio para la declaración correspondiente al año 2022.

### Ilustración 2 Causación de donación

SERVICIO DE INGENIERIA XYZ - 811.XXX.XXX-X												
Listado de Movimiento por Documento Ene-31-2022												
Documento	No. Regi	Cuenta	Comprobante	Fecha	Docto. Referencia	Detalle	Id	Nit	Centro	Nivel	Valor	Valor Base
000004254	000060	53-95-25-01	00002	Ene/08/2022	001025918	DONACIÓN NO CERTIFICADO	Db	DONACIÓN MASCOTAS	0F1	5.00	1,000,000.00	0.00
000004254	000061	11-10-07-01	00002	Ene/08/2022	001025918	DONACIÓN NO CERTIFICADO	Cr			5.00	1,000,000.00	0.00
TOTAL COMPROBANTE 00002			TOTAL DEBITO		1,000,000.00	TOTAL CREDITO		1,000,000.00	DIFERENCIA		0.00	

Fuente propia. Contabilización de la donación Servicios de Ingeniería XYZ.

En relación con el IVA el mayor beneficio para la empresa es hacer el seguimiento mes a mes de las ventas para ir realizando la proyección de ingresos y así poder tener claridad sobre la periodicidad para presentación y pago de la declaración; al contar con esta información se tienen las bases para revisar la norma en IVA descontable, aplicar las variantes que correspondan y ejecutar el debido proceso.

Después de tener claros los beneficios económicos que aplican para la empresa con el impuesto de renta principalmente ya que en el Iva no son significativos en dinero y se asocia es al cumplimiento de las fechas y tiempos establecidos para el pago de la obligación. Estos beneficios son importantes y representativos en ahorro para el ente económico que es lo que se busca al realizar la planeación tributaria.

5.3.1.2 Establecer una proyección mediante un paralelo del antes y después de los impuestos de Iva y renta en la aplicación de la planeación tributaria.

Tabla 4 Paralelo de impuesto de renta

<b>HOJA DE TRBAJO DECLRACION DE RENTA 2022</b>		
	Declaración con Beneficios	Declaracion sin beneficios
<b>INGRESOS</b>		
Ingresos de Actividades Ordinarias	5.758.099.000	5.758.099.000
Costo de Ventas	4.125.778.000	4.125.778.000
Beneficio Art 108-5 E.T	38.562.484	-
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>1.593.758.516</b>	<b>1.632.321.000</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		
Beneficios a Empleados	132.457.000	132.457.000
Beneficio Art 108-5 E.T	1.500.000	-
Honorarios	48.023.000	48.023.000
Impuestos Art 115 E.T	-	28.199.000
Arrendamientos	39.015.000	39.015.000
Contribuciones y afiliaciones	12.000.000	12.000.000
Seguros	101.165.000	101.165.000
Servicios	52.621.000	52.621.000
Legales	23.240.000	23.240.000
Mantenimiento y reparaciones	11.260.000	11.260.000
Gastos de viaje	36.000	36.000
Depreciaciones	-	-
Amortizaciones	-	-
Diversos	6.017.000	6.017.000
<b>GANANCIA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>1.166.424.516</b>	<b>1.178.288.000</b>
Ingresos no Operacionales	148.938.000	148.938.000
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>		
Financieros	11.718.000	11.718.000
Perdida en venta/ Retiro de Bienes	181.000	181.000
Diversos	48.918.000	48.918.000
<b>GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.254.545.516</b>	<b>1.266.409.000</b>
<b>DESCUENTOS TRIBUTARIOS</b>		
Beneficio Art 257 - E.T Donación	250.000	
Impuestos Art 115 E.T	14.099.500	
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	424.741.431	443.243.150
Menos autoreteniones ventas del 0.8%	46.064.792	46.064.792
Menos retenciones del 11%	633.390.890	633.390.890
<b>Saldo a favor</b>	<b>(254.714.251)</b>	<b>(236.212.532)</b>

Fuente propia. Basado en la información financiera Servicios de Ingeniería XYZ.

Al realizar la planeación tributaria de la empresa de Ingeniería XYZ podemos observar mediante el paralelo que, si genera un beneficio económico al aplicar la planeación tributaria ya que se puede observar cambios significativos en los valores en la hoja de trabajo de declaración de renta. Con este procedimiento se logró identificar que el impuesto obtiene una disminución de \$ 18.501.719; esta diferencia genera un mayor saldo a favor, se tuvieron en cuenta los benéficos por generación del primer empleo a menos de 28 años, también el valor de la donación que se debe solicitar el certificado y se hizo el cálculo teniendo en cuenta el Ica como deducción del impuesto, pero para la empresa se hace más beneficio llevar el 50% como descuento tributario.

Se concluye que al momento de realizar este impuesto es importante tener en cuenta todas las variables posibles que se pueden aplicar sin salirse de la norma, pero obteniendo un menor impuesto a pagar; con el registro adecuado de todos los hechos económicos realizados en el periodo fiscal, el reconocimiento adecuado de las partidas y el aprovechamiento de los beneficios que otorga la ley y llegar mediante la planeación tributaria a resultados de ahorro importantes para la compañía.

Tabla 5 Hoja de trabajo IVA

<b>HOJA DE TRBAJO IVA BIMESTRE V DE 2022</b>			
	<b>VALORES GRAVADOS 19%</b>	<b>IVA GENERADO 19%</b>	<b>IVA DESCONTABLE 19%</b>
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos de Actividades Ordinarias	\$ 959.683.166,67	\$ 182.339.801,67	
Ingresos por arriendos	\$ 5.460.000,00	\$ 1.037.400,00	
Rendimientos financieros	\$ 6.951.500,00	\$ -	
<b>TOTALES IVA GERADO</b>	<b>\$ 972.094.666,67</b>	<b>\$ 183.377.201,67</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS Y COSTOS</b>			
Honorarios	\$ 48.023.000,00		\$ 9.124.370,00
Seguros	\$ 8.430.416,67		\$ 1.601.779,17
Servicios	\$ 4.385.083,33		\$ 833.165,83
Mantenimiento y reparaciones	\$ 938.333,33		\$ 178.283,33
<b>TOTALES IVA DES CONTABLE</b>	<b>\$ 61.776.833,33</b>	<b>-</b>	<b>\$ 11.737.598,33</b>

Fuente propia. Basado en la información financiera Servicios de Ingeniería XYZ.



Después de las proyecciones establecidas, se procede a realizar el impuesto de Iva en el cual se analizó que la empresa no tiene ningún beneficio económico porque todas las transacciones son con la tarifa general, la empresa no es importadora o exportadora.

Estos movimientos muestran los valores en ingresos los cuales definen las fechas de presentación que sería bimestral y esta información es la más importante para la empresa, con estos datos del IVA generado y descontable la empresa puede proyectar el valor a pagar y van a tener disponible el flujo de efectivo necesario para pagar el impuesto y de esta manera no volver a caer en errores de mala presentación de las declaraciones.

Con las dos hojas de trabajo realizadas se puede concluir que adicional a los 18.502.000 de pesos que son el beneficio en la declaración de renta, es importante recalcar los gastos y los reprocesos que se ahorrarían por las sanciones y requerimientos que siempre generan una carga adicional en dinero y en actividades a ejecutar.

### **5.3.1.3 Generar una guía escrita para entregar respuestas a las comunicaciones recibidas en materia de impuestos dentro del paso a paso de la planeación tributaria.**

Para la empresa de ingeniería WYZ ha sido difícil dar respuesta oportuna a comunicaciones recibidas de la DIAN lo que le ha causado importantes problemas económicos y jurídicos a la empresa y su representante legal.

#### **GUIA PARA RESPUESTAS A COMUNICACIONES DE LA DIAN**

Es importante corregir los errores cometidos en tiempos pasados con la DIAN por lo que se crea la siguiente guía escrita que permita recibir las comunicaciones, dar la repuesta oportuna y necesaria a los requerimientos recibidos en materia de impuestos.

1. Crear correo electrónico en el cual se recibirán las comunicaciones de la Dian: Es importante contar con un correo electrónico que sea estrictamente para recibir las comunicaciones y requerimientos enviados para la Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

2. Actualizar en el Rut el correo electrónico: realizar la actualización de datos para dejar este correo como canal de comunicación entre la empresa y la DIAN.

3. Responsable del correo: este correo es responsabilidad del auxiliar contable, quien revisara la solicitud y reenviara el mensaje.

4. Reenvió de información: El auxiliar contable recibe inicialmente la comunicación, revisa tiempo de respuesta y sobre ese mismo correo recibido lo reenvía a la contadora o revisora fiscal según sea el caso, se marca el correo con importancia alta y solicitando mensaje de confirmación de recibido.

5. Tiempo para reenvió de información: El mismo día que llegue la solicitud debe ser enviada a la persona responsable donde se especifique tipo de requerimiento, fecha de recibido, tiempo de respuesta y responsable de darle solución a la comunicación.

6. Inicio de tramite: Si al enviar la comunicación, se recibe el confirmado del requerimiento y se inicia el trámite de respuesta, se genera una alerta en el calendario de cinco días para realizar el seguimiento a la solicitud.

7. Fecha para dar respuesta: Si por el contrario pasados dos días del envió de la comunicación al responsable no se recibe el confirmado del recibido, el auxiliar contable procede a enviar nuevamente la comunicación con copia al director financiero de la empresa donde se especifique que es la segunda vez que se envía la solicitud, no se ha confirmado recibido y se indique cuantos días quedan para dar respuesta oportuna.

8. Envío de respuesta: Al realizar el seguimiento se procede a recibir vía electrónica la respuesta al correo de comunicaciones con copia al director financiero, posteriormente se procede por parte del auxiliar contable a enviar la información requerida, revisando que estén todos los documentos solicitados y demás adjuntos necesarios para enviar la respuesta a la DIAN.

9. Finalizar la solicitud: Con el envió de la solicitud resuelta por parte del responsable y posterior envió de respuesta desde el correo de comunicaciones se procede a estar pendiente del radicado o confirmación de la recepción de la información por parte del ente fiscal.

10. Registro: El auxiliar contable llevara el registro en Dropbox de las comunicaciones recibidas, de los requerimientos, la fecha de recibido y el envío de respuesta de la comunicación. Este archivo lo pueden revisar la contadora, revisora fiscal y el director financiero de la empresa.

Con el desarrollo de esta guía se busca canalizar quien y por que medio se reciben las comunicaciones, el responsable de dar trámite y procesar el requerimiento y muy importante cuanto tiempo tiene para entregar dicha respuesta, oficializar el medio y responsable de reenvío de solicitudes e identificar quien es el directo responsable en caso de fallar en el proceso de entregar información tan importante para la empresa como lo es requerimientos y solicitudes en materia de impuestos que compromete tanto la estabilidad financiera de la organización como también la responsabilidad jurídica del representante legal.

## Conclusiones

Es común ver que las empresas no consideran importante la planeación tributaria, no se toman en cuenta o no se conocen los beneficios que la ley otorga, es de vital importancia conocer la norma, estar actualizado en materia de impuestos teniendo en cuenta que en Colombia es cambiante la legislación, es necesario adaptarse a estos cambios y emplear esta herramienta permite llevar a la empresa a optimizar recursos, tomar descuentos al momento de pagar sus obligaciones y así tener solvencia para no afectar el resultado de la operación y poder tomar las decisiones acertadas para la organización.

Al implementar la planeación tributaria en la empresa de Ingeniería XYZ se evidencia la importancia de esta herramienta, se muestra el beneficio económico que genera en la compañía aplicar este proceso, el tratamiento y preparación de la información es más confiable, se evitan complicaciones jurídicas y se genera valor a la empresa. Con el desarrollo de este trabajo se resalta la optimización de recursos y aprovechamiento de los beneficios, lo que da tranquilidad a los accionistas de invertir y manejar de forma adecuada los recursos.

La planeación tributaria es una herramienta primordial que se debería implementar en todas las empresas ya que a través de esta se puede proyectar y anticipar que recursos se necesitan para cumplir con las obligaciones, viabilidad de las inversiones y bajo que flujo de efectivo va a operar la empresa, este proceso permite controlar el egreso de recursos, montos y tiempo de pagos; con esta información la empresa puede programar la salida de recursos sin que esto afecten las finanzas y el desarrollo de las operaciones.

Es importante señalar que la empresa de Ingeniería XYZ ha incurrido en sanciones por mal procedimiento y presentación de impuesto de Iva y renta que ha generado sobrecostos y un impacto fiscal negativo, para lo cual aplica que el desconocimiento de la norma no la exime de su responsabilidad como contribuyente; Esta situación llevo a revisar los procesos de la empresa, implementación de planeación tributaria, estructurar el presupuesto anual que hasta ahora no se realiza y así minimizar riesgos económicos para la empresa y legales para el representante.

## **Aportes**

Al realizar este trabajo hemos encontrado oportunidades de mejora a partir de las dificultades que se han presentado en la empresa, se pueden obtener beneficios económicos, se pueden realizar nuevas implementaciones, mejorar procesos y fortalecer cada segmento de la empresa; para nosotros como estudiantes ha sido un proceso que ha enriquecido el aprendizaje y amplía el panorama en cuanto a dificultades y errores que se presentan en la empresa por falta de herramientas que permitan actualización y mejora de procedimientos fundamentales en las organizaciones como son los tributos.

Es importante que las personas encargadas de impuestos dentro de la empresa cuenten con el conocimiento amplio y suficiente de la normativa, beneficios y procedimientos que apliquen para la empresa, que dentro de la organización se implemente de ahora en adelante con un presupuesto que permita contar provisionar impuestos y así alivianar cargas para no perjudicar la economía de la empresa.

Queremos resaltar la colaboración y disposición de la empresa de Ingeniería XYZ para hacer posible el desarrollo de este proyecto, es satisfactorio para nosotros poder contribuir y entregar una herramienta que va a ser de gran ayuda, la cual se refleja en beneficios económicos y administrativos para la organización.

## Referencias

ACOSTA ARGOTE, C. (07 de julio de 2022). larepublica.co. Obtenido de [www.larepublica.co/](http://www.larepublica.co/):

<https://www.larepublica.co/economia/colombia-ha-tenido-21-reformas-tributarias-entre-la-decada-de-los-90-y-hasta-2022-3395596>

Actualicese.com. (29 de marzo de 2022). Obtenido de <https://actualicese.com/>:

<https://actualicese.com/formulario-110-para-la-declaracion-de-renta-de-personas-juridicas-ag-2021/>

canalinstitucional. (15 de Mayo de 2021). Obtenido de <https://www.canalinstitucional>:

<https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/que-es-el-iva-en-colombia-y-para-que-sirve>

Castrillon Palacio , S., & Pineda Restrepo, V. (2020). PLANEACIÓN TRIBUTARIA: GRUPO ARCHIBALD S.A.S. Medellin:

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17903/1/2020\\_planeaci%C3%B3n\\_tributaria\\_grupo.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17903/1/2020_planeaci%C3%B3n_tributaria_grupo.pdf).

Dussán Salazar, W. (s.f.). consultorcontable. Obtenido de <https://www.consultorcontable.com/>:

<https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/tarifas-de-renta-historicas/>

Figueroa Valera, L. F., Muñoz Gomez, J., & Tamayo , L. (2019). PROPUESTA DE

PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA AGROBOL S.A. Pereira:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20104/PROPUESTA%20DE%20PLANEACI%C3%93N%20TRIBUTARIA.pdf?sequence=1>.

Gerencie.com. (2022 de abril de 04). Gerencie.com. Obtenido de <https://www.gerencie.com>:

<https://www.gerencie.com/iva->

anual.html#:~:text=La%20ley%201607%20de%202012,los%20periodos%20bimestrales%20y%20cuatrimestrales.

Gerencie.com. (18 de agosto de 2022). Obtenido de <https://www.gerencie.com/>:

<https://www.gerencie.com/pago-del-impuesto-a-la-renta-por-cuotas.html>

Gerencie.com. (19 de Septiembre de 2022). Gerencie.com. Obtenido de

<https://www.gerencie.com/>: [https://www.gerencie.com/responsabilidad-penal-por-no-pagar-las-retenciones-y-el-](https://www.gerencie.com/responsabilidad-penal-por-no-pagar-las-retenciones-y-el-iva.html#:~:text=El%20contribuyente%20que%20no%20pague,del%20agente%20retenedor%20o%20recaudador.)

[iva.html#:~:text=El%20contribuyente%20que%20no%20pague,del%20agente%20retenedor%20o%20recaudador.](https://www.gerencie.com/responsabilidad-penal-por-no-pagar-las-retenciones-y-el-iva.html#:~:text=El%20contribuyente%20que%20no%20pague,del%20agente%20retenedor%20o%20recaudador.)

Gerencie.com, P. (21 de 02 de 2022). gerencie.com. Obtenido de [www.gerencie.com](http://www.gerencie.com):

<https://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html>

GOV, D. (21 de septiembre de 2022). <https://www.dnp.gov.co/>. Obtenido de [dnp.gov.co](http://dnp.gov.co):

[https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-aumento-a-\\$74-billones-la-inversion-publica-en-2023.aspx](https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-aumento-a-$74-billones-la-inversion-publica-en-2023.aspx)

Guzman Martinez, C. J. (2021). PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS 2021 ROOTT+CO S.A.S. Ibagué:

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/35911/1/2021\\_planeaci%c3%b3n\\_tributaria\\_impuesto.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/35911/1/2021_planeaci%c3%b3n_tributaria_impuesto.pdf).